



## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

# INFORME

**Fecha:** Enero 30, 2015

**Número:** INF-2014-12

**Licenciada**  
**Cristina Ramírez Chavarría**  
**Ministra de Justicia y Paz**  
**S. D.**

**Estimada señora:**

Me permito someter a su estimable atención el informe INF-2014-12 sobre los resultados del Estudio Especial del Uso de los Vehículos Institucionales del Ministerio de Justicia en los programas 783 y 779, en el tema de Inventario de Vehículos.

Con apego a las normas y directrices emanadas por la Contraloría General de la República y a efecto de analizar las diferentes situaciones encontradas durante el estudio, conocer puntos de vista y facilitar cualquier acción correctiva, los resultados del estudio fueron expuestos y discutidos con el Lic. Carlos Rodríguez Pérez, Viceministro de Justicia y la Máster Ileana Montero Arroyo, Jefe del Departamento de Servicios Generales, en fecha 04-12-2014.

Cabe señalar, que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley General de Control Interno, Informes dirigidos al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido el informe la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones dentro del plazo indicado, deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Sin otro particular suscribe,



Licda. Ivette Rojas Ovares  
**Auditora**

**VRM/SSO/  
SMR/\***

ADJ: Informe INF-2014-12 y CD con fotos e Inventario de vehículos

- ✉ Lic. Carlos Rodríguez Pérez, Viceministro de Justicia
- ✉ Master Ileana Montero Arroyo, Jefe de Servicios Generales
- @ Licda. Virginia Rivera Mora, Encargada del estudio



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

2014-12

## INFORME

**Estudio:** EE-P-003-2014

**Nombre del estudio:** Estudio Especial del Uso de los Vehículos Institucionales del Ministerio de Justicia

**Tipo:** Programado

**Gerencia Auditoria:** Auditoría Operativa

**Unidad Auditada:** Servicios Generales

**Fecha de inicio:** 19-09-2014

**Fecha de finalización:** 11-12-2014

**Encargada del estudio:** Licda. Virginia Rivera Mora

**Objetivo General:** Conocer antecedentes y generalidades de los diferentes procesos y controles asociados al control de Inventario de Vehículos a fin de evaluar si están acorde con la normativa legal, técnica y administrativa vigentes.

**Objetivos Específicos:**

1. Determinar el marco jurídico aplicable a las materias objeto de estudio.
2. Determinar los procedimientos establecidos para la asignación y control de vehículos oficiales a las unidades administrativas.
3. Evaluar la suficiencia, adecuación, cumplimiento y apego a las disposiciones vigentes de los procedimientos establecidos para la ubicación física de cada vehículo.

El estudio se realizó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoria interna, específicamente, las disposiciones contenidas en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Norma 205.07 del M-2-2006-CO-DFOE) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Norma 1.3.3. de la R-DC-119-2009).

### 1. INTRODUCCION

#### 1.1. Antecedentes

El presente estudio a cargo de la Licda. Virginia Rivera Mora, se realizó en atención al Plan Anual de la Dirección General de Auditoría y de acuerdo con el documento denominado Asignación Estudio de Auditoría con fecha del 03-02-2014, en el marco del Estudio Especial del Uso de los Vehículos Institucionales del Ministerio de Justicia.

#### 1.2. Alcance del estudio

Se identificó el marco jurídico aplicable a las actividades objeto de estudio. Se recopiló, mediante entrevistas y revisión documental, los procedimientos y controles utilizados para la asignación y control de inventarios de la flotilla vehicular.



Para la determinación de la flotilla vehicular a cargo del Ministerio de Justicia, se solicitó información a todas las instancias involucradas tanto externas como internas: Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional e Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), como fuentes externas y del Ministerio de Justicia y Paz, como fuentes internas: la Proveduría Institucional, el Departamento de Servicios Generales y unidades administrativas que tienen vehículos asignados. Se realizó además, la verificación física del inventario total de vehículos enlistado.

### 1.3. Disposiciones de la Ley General de Control Interno

Con el fin de prevenir al jerarca o a los titulares subordinados (según corresponda) de sus deberes en el trámite de informes y en especial de los plazos que deben observarse, así como advertir sobre posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de la Ley General de Control Interno, se incorporan en el informe de auditoría la transcripción de los artículos de dicha Ley que se detallan a continuación:

**Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

**Artículo 37. -Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

**Artículo 38. -Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.



La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

**Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

#### 1.4. Limitaciones

La principal limitación que se enfrentó en el estudio es la ausencia de un sistema de información íntegro y oportuno y el deficiente sistema de documentación y archivo de las gestiones, asimismo los inventarios solicitados a las diferentes instancias involucradas en el proceso tienen diferencias entre sí. En algunos casos la información solicitada no fue suministrada por lo que no se contó con datos que sirvieran de punto de partida. No cuenta el Departamento de Servicios Generales con información actualizada sobre la flotilla vehicular.

## 2. COMENTARIOS

### 2.1. Marco Legal

Las actividades consideradas en el estudio realizado se evaluaron con amparo en las disposiciones detalladas en el **Anexo N° 1**.

De la evaluación realizada se desprende que la Administración Activa cuenta con disposiciones específicas como la Ley de Tránsito, el Reglamento de Uso de vehículos Oficiales y similares, que rigen la clasificación, asignación y control de vehículos.

No obstante, se determina inexistencia de políticas para la asignación de vehículos a las unidades administrativas, ausencia de un sistema de información que permita el respaldo documental del movimiento de los vehículos. No se documenta la existencia de procedimientos que guíen de forma efectiva las actividades ejecutadas por las unidades involucradas, para controlar el uso, mantenimiento y reparación de los vehículos oficiales.

La información generada por unidades administrativas como el Registro Nacional, la Proveduría Institucional y el Departamento de Servicios Generales, presenta serias diferencias en los datos suministrados a esta Auditoría, sobre la flotilla vehicular, características, propiedad y ubicación, entre otros.

### 2.2. Inventario de vehículos oficiales

Para la elaboración del inventario de vehículos del Ministerio de Justicia y Paz se solicitó inicialmente información al Departamento de Servicios Generales, los datos que suministró como inventario oficial no resultaron confiables por cuanto en varios casos un mismo vehículo tenía dos o tres ubicaciones. Se procedió a elaborar un cuadro en el que se registrará la información pertinente sobre los datos mínimos de vehículos asignados a las diferentes unidades administrativas, el cual fue remitido vía correo electrónico, de las respuestas se determinó el reporte de vehículos que el Departamento de Servicios Generales no incluyó, o bien fueron reportados con otra ubicación. No obstante, varias unidades con vehículos asignados, no enviaron el reporte del inventario solicitado por esta Auditoría lo cual se detalla más adelante.



Del mismo modo se solicitó el inventario de vehículos a la Proveduría Institucional y se solicitó al Registro Público, información certificada de los vehículos registrados a nombre del Ministerio de Justicia y Paz, evidenciándose que todas las fuentes reportan información con diferencias entre sí.

Con la información recopilada, la Auditoría procedió a elaborar un inventario general, enlistando información detallada de los vehículos reportados, en total la Auditoría registro de las diferentes fuentes 409 vehículos que constituyen la flotilla vehicular del Ministerio de Justicia y Paz, más 27 vehículos asignados a la Procuraduría General de la República, detallados en el **Anexo N° 2**, señalando para cada caso que unidad lo reporta y las observaciones pertinentes. Además se confeccionó un respaldo fotográfico de los vehículos inventariados, el cual se suministra -junto con toda la información registrada en formato Excel del inventario realizado- en formato digital, respaldado en disco compacto que se adjunta al presente informe.

Mediante visitas realizadas a todas las unidades administrativas con vehículos asignados, se procedió a realizar el inventario físico de la flotilla vehicular. Dado que se determinó la existencia de vehículos reportados de baja o en proceso de reparación, pero no se documentó en forma adecuada la gestión, se procedió a realizar visitas tanto al Taller Institucional Zurquí y a las bodegas ubicadas en Cristo Rey como a los talleres particulares reportados.

Es importante señalar los datos reportados por cada fuente a saber:

- El Departamento de Servicios Generales reporta 219 vehículos. No incluye los de la Procuraduría General de la República. Correo interno del 18-09-2014
- La Proveduría institucional reportó 306 vehículos. No incluye los vehículos de la Procuraduría General de la República. Correo interno del 07-10-2014.
- El Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) reportó 16 vehículos a préstamo mediante Oficio número URA-INF-001670-214, de los cuales solo 3 estaban incluidos en el inventario del Ministerio, de los restantes 13 no se obtuvo información. Se identificaron 3 vehículos no reportados por el ICD, para un total de 19 vehículos, de los cuales la Auditoría verificó mediante inventario solo 9.
- Registro Nacional reportó 378 vehículos, incluye en el reporte 27 vehículos pertenecientes a la Procuraduría General de la República y dos vehículos que pertenecen al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), 1 que no tiene datos. Además incluye 17 placas desinscritas y 4 en traspaso. Oficio DSR-1970-2014 del 23-09-2014.
- De las 55 Unidades Administrativas pertenecientes al Ministerio de Justicia y que tienen asignado vehículos enviaron la información 30 y 25 no la enviaron.
- Del total de 409 vehículos enlistados, la Auditoría verificó físicamente un total de 335 vehículos, los cuales cuentan con su respectivo respaldo fotográfico. No se localizaron 51 vehículos, 17 se reportan desinscritos, 2 a nombre del MAG y 4 registran trámite de traspaso. En el caso de los 27 vehículos asignados a la Procuraduría General de la República se localizaron en su totalidad.

En el inventario se determinó la existencia de algunos vehículos en mal estado de tapicería, carrocería con golpes y algunos muy sucios que suponen descuido, según se refleja en fotografías insertas:



**TAPICERIA ROTA**

19-420 CAI REFORMA



19-420 CAI REFORMA



19-477 CAI REFORMA



19-436 CAI CARTAGO



19-511 CAI REFORMA



**CARROCERIA EN MAL ESTADO**

19-436 CAI CARTAGO



19-574 SERVICIOS GENERALES



19-415 CAL LIMON





**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA**

**2014-12**

### **CARROCERÍA GOLPEADA**

Vehículo Placas 19-530 con golpes



Vehículo Placas BBP-069



### **UNIDADES SUCIAS**

19-384 CAI REFORMA



19-461 CASI LIBERIA



De igual forma se encontraron unidades con extintores vencidos y las unidades administrativas no tienen claro que procedimiento seguir, para su reposición.



### 2.3. Sobre la ubicación y custodia de los vehículos:

En el proceso de verificación de los vehículos, se visitó el parqueo público en el cual se guardan vehículos institucionales asignados a la Dirección Jurídica, al Departamento Industrial y Agropecuario y al Patronato de Construcciones- -a falta de parqueo en el edificio que alberga estas oficinas en el Boulevard del Barrio Chino- se evidenció vehículos particulares mezclados con los institucionales lo cual no es conveniente por seguridad de la institución y salvaguardar los bienes públicos.

19-441 AGROINDUSTRIALES



782343 PATRONATO



En relación a los vehículos custodiados en el Taller Institucional Zurquí, en fecha 22-10-2014, mediante oficio DGAU-ADV-132, se informó al Despacho Ministerial, sobre los hallazgos determinados en las visitas realizadas al Taller Institucional ubicado en el Complejo Juvenil Zurquí, asociados al espacio físico donde se ubican los vehículos que están de baja -ubicado contiguo a un Taller Mecánico y casas de habitación- el cual no cuenta con malla perimetral y que la protección consistía en una cerca de alambre de púas que facilita el ingreso de personas ajenas a la Institución.

Se señaló además, que no se observaron fortines cerca, ni agentes de seguridad que brindaran seguridad al lugar, elementos que debilitan la seguridad y el control de los activos del Ministerio de Justicia y Paz y, pone en desventaja al Administrador del Taller que tiene que responder ante una eventual pérdida de partes de los vehículos y otros artículos (maquinaria, equipo y repuestos) custodiados en el inmueble.

### 2.4. Sobre la rotulación de vehículos oficiales

En el proceso de inventario se determinó que la rotulación de los vehículos oficiales no es uniforme ya que se observaron varios tipos de logos con las siguientes leyendas:



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

2014-12

Ministerio de Justicia y Gracia  
República de Costa Rica



Ministerio de Justicia y Gracia, Costa Rica

Ministerio de Justicia y Paz  
República de Costa Rica



M.J.G / Sistema Penitenciario Nacional  
Costa Rica / D.G.A.S





**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA**

**2014-12**

Procuraduría General de la República "PGR", uso oficial



Es pertinente señalar que no resulta conveniente la existencia de diferentes logos que identifiquen la flotilla vehicular del Ministerio y que se hace necesario revisar tanto las marcas oficiales registradas como los contratos vigentes para el diseño y adquisición de los rótulos, en aras de asegurar el control necesario en el uso de emblemas oficiales.

En el mismo orden de ideas, en fecha reciente se documentó el cambio de rotulación de los vehículos asignados a la Dirección de Policía Penitenciaria, situación que debe ser considerada en la revisión de marcas oficiales.

En el mismo orden de ideas, se encontraron vehículos que presentan logos deteriorados o no están rotulados, según se aprecia en las siguientes fotografías:

**SIN ROTULAR**

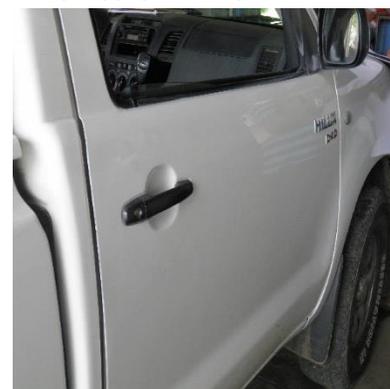
19-461 CASI LIBERIA



19-470 NIVEL INSTITUCIONAL



19-405 CAI REFORMA





**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA**

**2014-12**

**LOGO ROTO**

19-359 CAI REFORMA



**LOGO BORROSO**

19-466 CAI GERARDO RODRIGUEZ E.





**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA**

**2014-12**

19-382 CAI REFORMA



19-431 PROCURADURÍA



19-546 CAI REFORMA



19-467 SERVICIOS GENERALES



**DOS TIPOS DE LOGO EN UN UNA MOVIL 19-416 K-9**





Según lo señalado por el Sr. Humberto Fernández, dueño del Taller Crash Autotécnica S.A., ellos son los encargados de la impresión (subcontratan) y colocación de rótulos en la flota vehicular del Ministerio de Justicia y Paz, el costo de cada rótulo es de ₡45.000. No se documentó la existencia de contrato y orden de compra que ampare la solicitud del servicio de rotulación.

## 2.5. Talleres particulares

En el inventario realizado a la flota vehicular, se determinó la ubicación de vehículos oficiales en reparación en talleres particulares. Dado que se solicitó tanto al Departamento de Servicios Generales como al Taller Institucional y a las unidades que tienen bajo su responsabilidad esos vehículos, los documentos que respaldan tanto la salida del vehículo como el detalle de las reparaciones a realizar y ninguno presentó los respaldos requeridos, se procedió a visitar los talleres que se detallan:

- Taller Tractomotriz, 1 vehículo en reparación (bus)
- Taller Purdy Motors, 1 vehículo en reparación, fueron reportados 4, a la fecha de la visita ya habían sido entregados al Ministerio ( un pick-up, un Toyota, una buseta)
- Taller Yamaha, 3 vehículos reportados en reparación, a la fecha de la visita ya habían sido entregados al Ministerio (dos motocicletas y el carro de golf)
- Taller Auto Star, 1 vehículo en reparación (camión)
- Taller Crash Autotécnica S.A, 9 vehículos en reparación. Las unidades administrativas reportaron solo un vehículo en este Taller, pero en las visitas realizadas se encontraron ocho más no reportados
- Taller Avenida Diez, 4 vehículos en reparación. Las unidades administrativas reportaron solo dos vehículos en este Taller, pero en la visita realizada se encontraron dos más no reportados
- Taller Macco, no había sido reportado ningún vehículo en reparación, se encontraron 4 vehículos
- Taller Purdy Auto, , no había sido reportado ningún vehículo en reparación, se encontró 1 vehículo

Lo anterior resulta preocupante por cuanto además, se revisaron los expedientes que lleva el Departamento de Servicios Generales, de cada uno de esos vehículos (suministrados en respuesta a nuestra solicitud de fecha 28-10-2014 mediante correo electrónico), y se determinó –entre otros- que no hay documentación que registre con detalle que reparación se le debe de hacer al vehículo, no se pudo determinar con exactitud qué control respalda Servicios Generales en la supervisión de los talleres en cuanto a los tiempos de reparación, los costos, cuales son los vehículos que requieren reparación, como ingresan al taller. Lo anterior genera deficiencias de control interno que requieren de inmediata atención.

Asociado al comentario del párrafo anterior, se documentaron inconsistencias generadoras de responsabilidad administrativa que se comunicaran mediante la remisión de una Relación de Hechos.

Es necesario indicar que Taller Crash y Taller Tractomotriz los vehículos se encontraron muy deteriorados así como las condiciones generales de los locales no son las óptimas ya que se encontraban muy sucios y los vehículos muy deteriorados.

## 2.6. Vehículos en proceso de baja

Se verificaron los vehículos que están en proceso de baja ubicados en el Taller Institucional Zurquí y en la Bodega de Cristo Rey, información que fue suministrada por la Proveeduría, así como la propuesta de baja que data del año 2011.

No se logra determinar con que documentación llegan los vehículos a dichos lugares ni se determina el funcionario responsable de la custodia de los mismos, ante esto es posible que los vehículos se deterioren aceleradamente perdiendo el valor del remate considerablemente, o bien se intercambien piezas de un



vehículo a otro o se traslade a otro lugar sin ningún tipo de control, no existe una trazabilidad del bien. Algunas deficiencias encontradas, son generadoras de responsabilidad administrativa, razón por la que se consideraron en la Relación de Hechos supra citada.

Fue remitida -a solicitud- copia de la propuesta de avalúo N° H-014-2012, Expediente N° H-046-2011 de fecha 24-02-2012, suministrada por el Sr. Daniel Vargas Badilla, Coordinador de la Unidad de Administración de Bienes del Ministerio de Justicia y Paz, sin embargo no se documentan gestiones para dar de baja en forma definitiva los vehículos contemplados en el citado oficio. Es criterio de esta Auditoria que en aras de una sana administración y con el fin de disminuir los riesgos de pérdida o deterioro, debe proceder la Administración Activa a realizar los trámites pertinentes.

A su vez es conveniente indicar que el Taller Institucional Zurquí no tiene seguridad para salvaguardar los activos del estado ya que no tiene tapias perimetrales que eviten el acceso al lugar. Al respecto se generó el oficio DGAU-ADV-132, del 22-10-2014, de advertencia a la Administración Activa.

### 2.7. Placas particulares

De la recopilación documental y verificación física se determina la existencia de 53 vehículos con placa particular, en cada caso se señala a nombre de quien está registrado, su ubicación y uso. El uso se determina de acuerdo con la información suministrada por cada unidad administrativa en los formularios de inventario remitidos a la Auditoria y de copias de citas de inscripción generadas desde la página del Registro Nacional, a saber:

	TIPO	PATRIMONIO	PLACA	OBSERVACIONES
1.	Automóvil	214-049598	BFW722	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso administrativo. Despacho de la Ministra. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
2.	Automóvil	214-0146022	BBF713	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Discrecional. Despacho de la Ministra. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
3.	Automóvil	552870	583271	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso administrativo. Despacho de la Ministra. . Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
4.	Automóvil	214-014180	BBP-067	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Discrecional. Despacho de la Ministra. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
5.	Automóvil	214-049120	BFH-845	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Semi-Discrecional. Viceministro de Paz. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
6.	Automóvil	214-049598	BFW723	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Discrecional. Viceministro de Justicia. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
7.	Automóvil 4x 4	214-005002	821292	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Discrecional. Viceministro de Justicia. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
8.	Cabecal		C-134876	A nombre CENADRO. Agroindustriales. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

2014-12

	TIPO	PATRIMONIO	PLACA	OBSERVACIONES
9.	Carga Liviana	ICD	CL218350	A nombre de Castillo Murillo Karolin. ICD. Uso Administrativo. Arquitectura. . Registro Nacional lo inscribe de uso particular.
10.	Automóvil	214-019182	BBP069	A nombre del Ministerio de Justicia. Servicios Generales lo reporta de Uso Administrativo. Dirección General. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
11.	Automóvil	609967	756969	A nombre del Ministerio de Justicia. Servicios Generales lo reporta de Uso Administrativo. Nivel Institucional. Placa anterior 19-422. En Registro Nacional aparece de uso <b>Particular</b> .
12.	Automóvil	525648	440626	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Discrecional. Dirección de Policía Penitencia. Ubicado en Taller CRASH, 12-11-2014. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
13.	Carga Liviana	214-0362286	CL276283	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Policial. Dirección de Policía Penitenciaria. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
14.	Automóvil	543388	731378	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Discrecional. Dirección de Policía Penitenciaria. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
15.	Microbús	214-011603	880094	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Policial. Dirección de Policía Penitenciaria. Registro Nacional lo inscribe de uso <b>Particular</b> .
16.	Automóvil	551030	583359	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Discrecional. Placa anterior 19-366. Dirección de Policía Penitenciaria. Registro Nacional lo inscribe de uso <b>Desconocido</b> .
17.	Automóvil 4 x 4	214-03561	876564	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Discrecional. Placa anterior 19-472. Dirección de Policía Penitenciaria. Registro Nacional lo inscribe de uso <b>Particular</b> .
18.	Carga liviana	523848	CL171253	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Discrecional. Taller Zurquí. Dirección de Policía Penitenciaria. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
19.	Carga Liviana	605534	CL215694	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Discrecional. Dirección de Policía Penitenciaria. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
20.	Automóvil	544691	782343	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Administrativo. Patronato de Construcciones. Placa anterior 19-432. Registro Nacional lo inscribe de uso <b>Particular</b> .
21.	Automóvil	214-014481	BBP068	A nombre del Ministerio de Justicia. Servicios Generales lo reporta de Uso Administrativo. Subdirección General. Registro Nacional lo inscribe de uso discrecional.
22.	Carro de Golf	542684	9760	CAI Reforma
23.	Automóvil		225509	A nombre del Ministerio de Justicia. Uso Administrativo. CASI San José. Registro Nacional lo inscribe de uso <b>Particular</b> .



	TIPO	PATRIMONIO	PLACA	OBSERVACIONES
24.	Automóvil 4x 4	ICD	802636	Falta RTV. A nombre de Sáenz Madrigal Yadira. ICD. Taller Mecánico Institucional Zurquí.
25.	Automóvil 4x 4	ICD	624095	A nombre de Reyes Torres Jesús German. ICD. Taller Mecánico Institucional Zurquí.
26.	Cabezal	ICD	C-125283	No inscrito en Registro por datos del BIN. A nombre de Quiñonez Sánchez Jorge. ICD. Fuera de circulación en Bodega Cristo Rey.
27.	Automóvil 4x 4		392889	A nombre de Zamora Pacheco Guiselle. Taller Mecánico Institucional Zurquí. Sin asignar
28.			388701	Particular a nombre de Lobo Solera José Antonio. Fuera de circulación en el Taller Mecánico Institucional Zurquí.
29.			261916	A nombre de Vargas González Reinel. Fuera de circulación en el Taller Mecánico Institucional Zurquí.
30.	Automóvil		63196	Placa ilegible, incorrecta. Fuera de circulación en Bodega de Cristo Rey.
31.	Automóvil		695622	NO hay datos en Registro Nacional. Bodega Cristo Rey. En desuso.
32.	Automóvil		540488	A nombre de Valverde Piedra Rebeca, año 1995, no se pudo verificar datos. Esta para dar de baja en el Taller Mecánico Institucional Zurquí.
33.	Automóvil	540487	270871	Para dar de baja. Taller Mecánico Institucional Zurquí. Inscrito a nombre de González Zúñiga Rubén Ramón. Registro Nacional lo inscribe de uso particular.
34.	Automóvil	Honda Accord DX	158169	A nombre de Mora Godínez Carlos Manuel. No se localizó.
35.	Automóvil	Honda Civic EL	205529	A nombre del Ocampo Chaves Carlos. No se localizó.
36.	Carga Liviana	ICD	CL-220208	A nombre del ICD. Ubicado en Bodega en Cristo Rey
37.	Automóvil	Nissan Sunny	135198	A nombre del Ministerio de Justicia. No se localizó.
38.	Carga Liviana		107502	A nombre del Ministerio de Justicia. No se localiza datos registrados. No se localizó.
39.	Automóvil	ICD	266797	Taller CRASH, 12-11-2014. ICD.
40.	Vehículo	ICD	CL 93139	URA-INF-001670-2015. Toyota Corolla 1981. ICD. No se localizó.
41.	Vehículo	Furgón. ICD	TC-098BRK	URA-INF-001670-2016. ICD. No se localizó.
42.	Motocicleta	Kawasaki. ICD	S/P	URA-INF-001670-2017. ICD. No se localizó.
43.	Vehículo	Furgón. ICD	TC-002BQN	URA-INF-001670-2018. ICD. No se localizó.
44.	Motocicleta	San Yang. ICD	MOT 78313	URA-INF-001670-2019. ICD. Bodega Cristo Rey, 25-11-2014.
45.	Vehículo	Polaris. ICD	MOT-129910	URA-INF-001670-2014. ICD. Bodega Cristo Rey, 25-11-2014
46.	Vehículo	Volkswagen. ICD	892801	URA-INF-001670-2014. Año 2012, Yetta dorada. ICD. No se localizó.
47.	Vehículo	Furgón. ICD	TC-046BNY	URA-INF-001670-2015. ICD. No se localizó.
48.	Vehículo	Daihatsu. ICD	C 74984	URA-INF-001670-2016. Año 1978. ICD. No se localizó.





	TIPO	PATRIMONIO	PLACA	OBSERVACIONES
49.	Cuadraciclo	Cuadraciclo. ICD	MOT-139698	URA-INF-001670-2017.A nombre de Zumbado Sequeira Michael. ICD. Bodega Cristo Rey, 25-11-2014
50.	Vehículo	Toyota. ICD	CL 135605	URA-INF-001670-2018. Nissan 1985. ICD. No se localizó.
51.	Vehículo	Mitsubishi. ICD	431190	URA-INF-001670-2019. Año 2001, 4 x 4. ICD. No se localizó.
52.	Vehículo	Furgón. ICD	TC-20041	URA-INF-001670-2020. ICD. No se localizó.
53.	Cuadraciclo	No indica	MOT 129610	A nombre de Castrillo Vásquez José Felipe Rolando. Bodega Cristo Rey, 25-11-2014.

En el mismo orden de ideas se realizó revisión de los vehículos de uso discrecional, de uso semidiscrecional y de uso policial, ubicando una cantidad considerable de vehículos asignados a unidades que no contempla la Ley N° 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial -en adelante, Ley de Tránsito-, en su Título VII, de los artículos 236 al 243, estipula la "Regulación del Uso de los Vehículos del Estado Costarricense". Se señala textualmente el artículo 238.

**ARTÍCULO 238.- Uso discrecional y semidiscrecional**

Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad.

Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales.

Los vehículos de uso semidiscrecional serán asignados a los viceministros, el subcontralor general de la República, el procurador general adjunto de la República, el defensor adjunto de los habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos vehículos estarán sujetos a limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido, pero pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las disposiciones reglamentarias de cada institución.

**ARTÍCULO 239.- Uso administrativo**

Estos vehículos son los destinados para los servicios regulares de transporte para el desarrollo normal de las instituciones, los ministerios y los gobiernos locales; los cuales deben estar sometidos a reglamentación especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, entre otros.

**ARTÍCULO 240.- Vehículos de uso policial, los de servicios de seguridad, prevención y emergencia y de investigación**

Comprende los vehículos usados por los cuerpos de policía de Presidencia, ministerios de Seguridad Pública, Gobernación y Policía, Justicia y Paz, de Obras Públicas y Transportes, y Hacienda, municipalidades y el Organismo de Investigación Judicial, así como los vehículos del Cuerpo de Bomberos y la Comisión Nacional de Emergencias. Igualmente, se incluirán dentro de esta categoría los vehículos que utilicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República para las investigaciones especiales que realicen en combate del fraude y la corrupción.

Para el uso de estos vehículos debe existir una regulación especial elaborada por la institución respectiva.

Sobre el particular la Contraloría General de la República en su oficio 11568 de fecha 29-11-2014 emite el siguiente criterio el cual se transcribe:



**“En la norma señalada se encuentra una lista de los funcionarios públicos, a quienes por su investidura se les asigna un vehículo de uso discrecional y semidiscrecional, indicando así los cargos y en consecuencia, las personas a quienes se ha asignado el uso de este tipo de bienes.**

**Esta autorización deriva entonces de la especial condición del funcionario legitimado, consignado en una lista taxativa, por lo que no cabría ninguna interpretación de la norma con el objetivo de modificar la voluntad del legislador, en razón de que la norma no establece ninguna posibilidad de hacerla extensiva a otros cargos dentro de la administración pública, posición que ha sido ampliamente señalada por este órgano contralor en oficios anteriores. Al efecto, es evidente que la voluntad del legislador se plasma en la letra de la ley, de allí que si la ley es clara, según el sentido propio de sus palabras, se debe proceder a aplicarla sin mayor invención al respecto. Es decir, esta categoría de uso, está referida a un determinado tipo de funcionario sujeto a una relación de empleo público a quien, en virtud de su investidura, le es asignado un vehículo oficial para cumplir de manera más flexible las funciones encomendadas como autoridad superior.”**

En otro párrafo del citado oficio se indica:

**“Así las cosas, tratándose de una lista precisa y concreta, no podría la Administración utilizando la discrecionalidad administrativa, hacer extensiva la aplicación del beneficio a favor de otros funcionarios no contemplados por el legislador, singularmente, cuando está de por medio el uso de fondos y bienes públicos.**

**En resumen, para tener derecho a disfrutar de un vehículo de uso discrecional o semidiscrecional se requiere poseer la legitimación o autorización para ello, de acuerdo con la ley, lo cual está expresamente estipulado en la lista taxativa, señalando a aquellos funcionarios que ejercen funciones de jerarquía superior de la institución a la que pertenecen, los que serán responsables por el uso debido de los vehículos”.**

Asimismo es conveniente indicar, como se ha indicado en varios pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, que se desprende de las normas indicadas que dentro de una política de contención del gasto público, el legislador optó por reducir la lista de funcionarios públicos autorizados para utilizar vehículos de uso discrecional, y excluyó del todo a algunos que estaban cobijados por la normativa anterior.

En el estudio efectuado se determina inobservancia de las disposiciones legales supra citadas, en relación con los vehículos que se detallan, su clasificación y uso, así como las disposiciones contempladas en el Decreto Ejecutivo 38428-JP Reglamento para el Uso de Vehículos del Ministerio de Justicia y Paz del 22-05-2014, requieren ser revisadas en forma inmediata:

- Automóvil, patrimonio 551030, placa 583359, placa anterior 19-366, asignado al Sub Director de la Policía Penitenciaria, lo reportan de uso discrecional. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Discrecional.
- Automóvil, patrimonio 214-049120, placa BFH-845, asignado al Viceministro de Paz, lo reportan de uso Semi-discrecional. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Discrecional.
- Automóvil, patrimonio 214-049598, placa BFW723, asignado al Viceministro de Justicia, lo reportan de uso Discrecional. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Discrecional.





- Automóvil, patrimonio 214-005002, placa 821292, asignado al Viceministro de Justicia, lo reportan de uso Discrecional. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Discrecional.
- Automóvil, patrimonio 214-019182, placa BBP069, asignado a la Dirección General, la Unidad no reporta el uso que se da al vehículo, Servicios Generales lo reporta de Uso Administrativo. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Discrecional.
- Automóvil, patrimonio 609967, placa 756969, asignado al Nivel Institucional, placa anterior 19-422, la Unidad no reporta el uso que se da al vehículo, Servicios Generales lo reporta de Uso Administrativo. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Particular.
- Automóvil, patrimonio 525648, placa 440626, asignado a la Dirección de Policía Penitenciaria, lo reportan de uso discrecional. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Discrecional.
- Carga Liviana, patrimonio 214-036228, placa CL276283, asignado a la Dirección de Policía Penitenciaria, lo reportan de uso Policial. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Discrecional.
- Automóvil, patrimonio 543388, placa 731378, asignado a la Dirección de Policía Penitenciaria, lo reportan de uso discrecional. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Discrecional.
- Microbús, patrimonio 214-011603, placa 880094, asignado a la Dirección de Policía Penitenciaria, lo reportan de uso Policial. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Particular.
- Automóvil, patrimonio 551030, placa 583359, asignado a la Dirección de Policía Penitenciaria, lo reportan de uso Discrecional. Placa anterior 19-366. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Desconocido.
- Automóvil, patrimonio 214-03561, placa 876564, asignado a la Dirección de Policía Penitenciaria, lo reportan de uso Discrecional. Placa anterior 19-472. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Particular.
- Carga liviana, patrimonio 523848, placa CL171253, asignado a la Dirección de Policía Penitenciaria, lo reportan de uso Discrecional. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Discrecional.
- Carga Liviana, patrimonio 605534, placa CL215694, asignado a la Dirección de Policía Penitenciaria, lo reportan de uso Discrecional. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Discrecional.
- Automóvil, patrimonio 544691, placa 782343, asignado al Patronato de Construcciones. Placa anterior 19-432, lo reportan de uso Administrativo. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Particular.
- Automóvil, patrimonio 214-014481, placa BBP068, asignado a la Subdirección General, la Unidad no reporta el uso que se da al vehículo, Servicios Generales lo reporta de Uso Administrativo. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Discrecional.
- Automóvil, sin número de patrimonio, placa 225509, asignado al CASI San José, lo reportan de uso Administrativo. Registro Nacional lo inscribe a nombre del Ministerio de Justicia para uso Particular.

## 2.8. Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

En el proceso de recolección de información se determinó la asignación de vehículos procedentes del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Mediante correo electrónico, suscrito por la Licda. Mariana Vargas,



de la Unidad de recuperación de Activo, se recibió –en respuesta a nuestra solicitud- el informe SAB-RPT-URA-INF-001670-2014 en el cual se detalla la asignación de 16 vehículos al Ministerio de Justicia.

En el proceso de inventario realizado por la Auditoría se determinó que la información suministrada por el ICD no está completa, se localizaron las siguientes unidades:

**En uso se encontró:**

- Pick Up placa 218350, utilizado por Arquitectura, está rotulado, se corrobora que es del ICD mediante verificación de la copia del acta de entrega

**Bodega de Cristo Rey:**

- Cuadraciclo placa 39698, fuera de circulación con la vida útil terminada
- motocicleta placa 78313, fuera de circulación con la vida útil terminada
- automóvil 129910, fuera de circulación con la vida útil terminada
- cabezal placa 125283, fuera de circulación, el número de BIN no corresponde con los datos del Registro Nacional
- Carga liviana, CL-220208, sin asignar, marca Isusu.

**Taller Institucional Zurquí:**

- Vehículo 802636, en reparación
- Vehículo 624095, en reparación

**Taller Crash:**

- Vehículo placa 266747, no reportado por ninguna unidad, se revisa expediente del vehículo y se corrobora que es del ICD mediante verificación de la copia del acta de entrega.

Por lo anterior, se solicitó al Sr. Ennio Rojas León, Encargado de la Unidad de Recuperación de Activos del ICD, copia del Convenio que tiene suscrito el ICD con el Ministerio de Justicia y el inventario actualizado de los vehículos asignados al Ministerio, sin embargo indicó que no era posible suministrar la información dado que existe una Oficina Única del Ministerio de Justicia ((según datos recopilados, las funciones de la citada oficina recaen en la Unidad de Servicios Generales), responsable del control, a la cual el ICD le entrega tres juegos de actas por cada vehículo asignado, que además debe tener copia del Convenio.

Se solicitó al Departamento de Servicios Generales, mediante correo electrónico del 21-10-2014, información sobre los vehículos del ICD y copia del Convenio, en respuesta nos fue suministrada copia de fecha 18 -08-2008, el cual ya no está vigente, se informó además que no cuentan con información (copia de las actas de entrega) de los vehículos del ICD.

Se solicitó a la Dirección Jurídica información sobre el convenio con el ICD, en respuesta del 07-11-2014, fue remitida copia del convenio suscrito en fecha 05-03-2009, con vigencia de 4 años, prorrogables por una única vez. No se documenta la prórroga formal del convenio.



Es importante señalar que los vehículos se reciben en las siguientes condiciones:

Cláusula 4.4:

“La OUI (Oficina Única Institucional) elaborará un expediente para cada uno de los bienes facilitados en préstamo por el ICD. En ese expediente constarán todas las gestiones que se realicen en tono al bien, desde su petición de asignación, hasta la devolución, así como todo lo relacionado con aseguramiento, así como las reparaciones y el mantenimiento preventivo de cada bien”.

Clausula 5.2:

“En caso que el Ministerio incumpla las disposiciones establecidas en el presente convenio y producto de ello alguno de los bienes objeto de este convenio desaparezcan, desmejoren o varíe su naturaleza, deberá resarcirle al ICD por concepto de daños y perjuicios y en consecuencia se aplicará la cláusula penal indicada supra y por la suma que indica el valor de la factura de compra...”

En la asignación y control de vehículos a cargo del ICD, se debe considerar lo establecido en el “Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada” (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S), el cual contempla sus competencias, en el artículo 65, el cual reza:

“La Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas administrará, utilizará y dispondrá, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y demás normativa interna, todos los bienes de interés económico decomisados y comisados, conforme a las leyes 8204 y 8754”.

A su vez para la devolución de vehículos y el estado en que deben ser devueltos, el Reglamento citado en el párrafo anterior estipula en el artículo 79 la responsabilidad por daños ocasionados a los bienes prestados, a saber:

“Cuando los bienes facilitados en calidad de préstamo sean sustraídos, desmejoren, o varíen su naturaleza, parcial o totalmente, la institución beneficiaria deberá resarcirle al ICD la suma que corresponda por concepto de daños (salvo el 26 deterioro normal o menoscabo que sufran los bienes por el uso normal o transcurso del tiempo) o le entregará otro bien de las mismas características y condiciones, sin perjuicio de la responsabilidad interna que se establezca, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública”.

Lo anterior, refleja inobservancia de las cláusulas contractuales, la OUI no cuenta con el inventario de los vehículos asignados por ICD mediante Convenio, tampoco conserva las actas de los vehículos, a excepción del vehículo placa 776933 que fue devuelto el 03-11-2014, según consta en documentos enviados por la Master Ileana Montero Arroyo, el funcionario responsable de esa devolución fue el Sr. Marvin Francisco Flores Durán. No fue posible recolectar información que documentara en forma apropiada las gestiones para la devolución de los vehículos que se encuentran para dar de baja, entre otros.

### 3. CONCLUSIONES

No obstante existen disposiciones que regulan la clasificación y uso de los vehículos oficiales, no se determina la existencia de criterios, políticas y procedimientos formalmente establecidos que orienten las actividades para la clasificación, asignación y control de vehículos en el Ministerio de Justicia y Paz, elementos que han favorecido la existencia de serias deficiencias de control interno.

No existe un sistema de información íntegra de la flota vehicular bajo la responsabilidad de la institución. La información suministrada tanto por el Registro Nacional, la Proveduría Institucional, el





Departamento de Servicios Generales y cada unidad administrativa que cuenta con vehículos asignados, presenta diferencias significativas que evidencien la falta de control sobre información relevante.

No fue posible documentar en forma adecuada la asignación de los vehículos y la designación del funcionario responsable por su uso y control, con clara indicación de las normas que le rigen de acuerdo a su clasificación. Nuevamente debemos señalar que no es posible controlar lo que no se conoce.

Resulta imprescindible dotar al Departamento de Servicios Generales del personal adecuado en cantidad y preparación, requerido para ejercer su potestad de unidad reguladora y controladora en materia de uso y control de vehículos oficiales.

#### **4. RECOMENDACIONES**

En razón de las situaciones señaladas por esta Dirección, en el presente estudio y con la finalidad de que las mismas sean consideradas, se plantean las siguientes recomendaciones:

##### **Al Despacho Ministerial**

1. Someter a revisión el procedimiento de clasificación y asignación de vehículos oficiales, dictar las políticas y directrices requeridas para poner a derecho el procedimiento.
2. Verificar que la asignación de vehículos de uso discrecional sea únicamente para aquellos funcionarios autorizados de acuerdo con la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y los de uso semidiscrecional y policial cumplan con las disposiciones vigentes.
3. Girar instrucciones al Departamento de Servicios Generales para que se emitan, en cumplimiento a las competencias asignadas, las políticas y directrices requeridas para la asignación, definición de responsabilidades y control del uso de los vehículos que constituyen la flota vehicular del Ministerio de Justicia y Paz (incluyendo formularios de respaldo), se aprueben, divulguen y oficialicen adecuadamente.
4. Girar instrucciones al Departamento de Servicios Generales para que confeccione los manuales de procedimientos asociados a la asignación y control del uso de los vehículos, se aprueben, asignen por escrito, se divulguen y se oficialicen.
5. Realizar las gestiones necesarias para dotar al Departamento de Servicios Generales del personal requerido en cantidad y calidad para la atención oportuna de sus competencias, funciones y actividades, asegurando una adecuada segregación de funciones.
6. Girar instrucciones al Departamento de Servicios Generales para que se diseñe e implemente un adecuado sistema de control que permita asegurar la correcta y oportuna ejecución de las labores asociadas al control de los vehículos que constituyen la flota vehicular del Ministerio de Justicia.
7. Girar instrucciones a la Dirección de Informática para que en coordinación con el Departamento de Servicios Generales se diseñe un sistema informático seguro e integrado que permita el inventario automatizado de la flota vehicular y el diseño de expedientes electrónicos de cada vehículo, a partir del inventario elaborado por la Dirección General de Auditoría, para documentar en forma apropiada la asignación, control del uso, ingreso y egreso de vehículos, entre otros.





8. Girar instrucciones al Departamento de Servicios Generales para que en coordinación con la Dirección Jurídica se realicen las gestiones pertinentes para poner a derecho la asignación y/o devolución de los vehículos del Instituto Costarricense sobre Drogas.
9. Informar a esta Auditoría en un plazo no mayor a 15 días, el cronograma dispuesto para la atención de las recomendaciones giradas.

**ANEXO N° 1  
MARCO LEGAL**

1. Constitución Política de la República, del 07-11-1949, artículo 8 vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas.
2. Ley N° 6739. Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, del 20-04-1982 y su modificación artículo 1° inciso a) de la ley N° 8771 del 14-09-2009.
3. Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 30-11-1978.
4. Ley N° 7202 del 24-10-1990, Ley del Sistema Nacional de Archivo.
5. Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, del 31-07-2002.
6. Decreto N° 34695-J. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Justicia. Gaceta N° 163 del 25-08-2008.
7. Manual de Normas para el ejercicio de la auditoría Interna en el sector público M-1-CO-DDI. Gaceta 246 del 16-12-2004.
8. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009 del 16-12-2009 emitido por la Contraloría General de la República, Gaceta N° 28 del 10-02-2010.
9. Manual Sobre Normas Generales de Auditoría para el Sector Público M-2-2006-CO-DFOE.
10. Normas de Control Interno para el Sector Público, Resolución R-CO-9-2009, del 26-01-2009.
11. Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 del 26-10-2012, Gaceta 207 Alcance N° 165.
12. Decreto Ejecutivo N° 26230-J Reglamento para el Uso de Vehículos del Ministerio de Justicia y Gracia. 14-08-1997 y su modificación Decreto Ejecutivo N° 26710-J del 14-01-1998.
13. Decreto Ejecutivo 38428-JP Reglamento para el Uso de Vehículos del Ministerio de Justicia y Paz del 22-05-2014.
14. Ley 8204 Ley sobre Estupefacientes, sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, actividades conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.
15. Ley 8754 reforma a la Ley sobre Estupefacientes, sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, actividades conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Gaceta N° 37. Alcance N°37 del 22 de febrero del 2013
16. Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada. N° 36948-MP-SP-JP-H-S.
17. Oficio N° 11568 de la Contraloría General de la República del 29-10-2014.
18. Convenio Marco Préstamo gratuito en Comodato de bienes propiedad del Instituto Costarricense sobre Drogas-Ministerio de Justicia, suscrito el 05-03-2009, con entrada en vigencia el 06-05-2009.

